



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 390 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 2691-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 4497-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1031-2024-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 062-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1701 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 003-2024-DGZC-P-UF-GDES/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2656384 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"(...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82° y 87° de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el 2023 y dicta otras medidas", aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL. Esta directiva busca regular el proceso de ejecución de las obras por administración directa a fin de que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables; con el propósito de cumplir la finalidad pública de la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones"(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”. (...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido” (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: “(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales”. (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: “El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva”. (...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos” (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; definiendo al Expediente Técnico como: “Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad”. (...); en lo que se refiere al residente, el numeral 5.4.2), refiere que: “Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional”. (...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: “La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión”. (...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que, antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: “d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente: (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión”. (...)

Que, en amparo del numeral 32.4), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precia que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A” (...); es así, que el Proyectista de la Unidad Formuladora GDES – David Gonzalo Zabaleta Choquepata, mediante Informe N° 003-2024-DGZC-P-UF-GDES/GM/MPMN de fecha 21 noviembre del 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con Código Único de Inversiones N° 2656384, al responsable de la Unidad Formuladora – Roberto Carlos Suarez Condori, precisando que el presente Expediente Técnico tiene como Objetivo impulsar el desarrollo económico de la región puesto que se concreta compromisos con las autoridades local y regional a favor del desarrollo agrícola, apoyo al emprendimiento empresarial y el fomento al empleo lo cual impacta positivamente en la economía regional, contando con el componente de adquisición de paquetes tecnológicos se refiere a la compra de tecnología especializada, equipos o herramientas que contribuyan al desarrollo y mejora de la producción de uva de mesa en la zona mencionada. Estos paquetes tecnológicos pueden incluir desde sistemas de riego más eficientes hasta maquinaria específica para el cultivo y la cosecha de la uva y la implementación de capacidades para la generación de valor agregado en la primera campaña se refiere a la puesta en marcha de estrategias y acciones destinadas a agregar valor a la producción de uva de mesa desde el inicio de la primera temporada de cultivo. Esto puede



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

implicar la introducción de técnicas de procesamiento, empaque innovador, certificaciones de calidad, o cualquier otro método que permita mejorar la calidad y el valor de la uva producida en la región, y otras;

Que, mediante Informe N° 6796-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2656384, es así que, mediante Informe N° 062-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra Ing. Elias Ordoño Sairitupa, concluye; "Se procedió con la revisión, del Expediente Técnico Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2656384, presentado por el Ing. David Gonzalo Zabaleta Choquepata, con registro CIP N°133326. Proyectista y presentado por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, tras la revisión del Expediente y cumpliendo con la Base legal que enmarca el procedimiento para la elaboración de expedientes técnicos, se otorga conformidad técnica como trámite para su Aprobación bajo los siguientes términos:

COSTO DIRECTO (a)		3,023,512.50
COSTO INDIRECTO (b)	28.95%	
Gastos de Dirección Técnica y Gestión	4.80%	160,267.00
Gastos de Dirección Técnica y Gestión, y Gastos de Seguridad y Salud en el Trabajo (GUES)	7.65%	80,133.50
Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Ejecución, y Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Calidad	2.65%	80,133.50
Gastos Generales de Ejecución Técnica de Proyecto	10.96%	331,433.00
Gastos Generales de Ejecución en Obra	10.96%	331,433.00
Gastos de Supervisión y Liquidación de Proyectos	8.69%	262,968.00
Gastos de dirección y gestión de supervisión	1.00%	30,235.13
Gastos de Ejecución de inspección de proyectos	6.16%	187,180.18
Gastos de Liquidación de Proyectos	1.59%	48,257.68
Gestión Administrativa de Proyectos y Obras	4.50%	136,058.06
Gastos de Gestión de Administración	4.00%	120,940.50
Gastos de Difusión	0.50%	15,117.50
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico		119,955.00
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (a+b)		1,010,681.06
Control Concurrente		
PRESUPUESTO TOTAL		4,034,193.56

Que, en fecha 21 de noviembre del 2024, mediante Informe N° 1031-2024-UF-GDES/GM/MPMN, el Responsable de la Unidad Formuladora - GDES, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el INFORME DE CONSISTENCIA del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2656384, donde se precisa; "Se ha comprobado que el expediente técnico con el que se va ejecutar el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2656384, se sujeta a la concepción técnica y dimensionamiento contenido en la ficha técnica, aprobado durante la fase de Formulación y Evaluación, aun cuando durante la elaboración del expediente técnico, se realizaron algunas modificaciones, permitidas por la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las modificaciones realizadas durante la elaboración del expediente técnico, aumenta el monto de inversión del proyecto por un 23.60%, con respecto a la ficha técnica aprobada en la fase de formulación y evaluación. No obstante, el proyecto continúa siendo rentable desde el punto de vista económico-financiero VAN de S/. 8,345,520.30. TIR 54.20 %";

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 2691 que vistos los actuados y la revisión de los expedientes correspondientes, esta Sub Gerencia es de la opinión que prosiga con el trámite de aprobación del Expediente Técnico, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2656384, la opinión presupuestal emitida, no convalida los actuados y/o aprobaciones de las unidades orgánicas solicitantes. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio según detalle (...);

Modalidad de ejecución : Administración presupuestaria Directa
Presupuesto total actualizado : S/. 4'034,193.56 Soles
Plazo de ejecución : 668 Días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe Legal N° 1701-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; "(...) es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con Código Único de Inversiones N° 2656384, con un presupuesto que S/ 4'034,193.56 Soles (Cuatro millones treinta y cuatro mil ciento noventa y tres con 56/100) y un plazo de ejecución de 668 días calendario, de conformidad con el Informe N° 2691-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 062-2024-EOS-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 003-2024-DGZC-P-UF-GDES/GM/MPMN (...);

Finalmente, al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...), y la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que tiene la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; señala en el numeral 5.4.1), respecto al Expediente Técnico o Documento Equivalente, que: "El expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...)" y la Directiva con código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Aprobada mediante D.A. N° 020-2023-A/MUNIMOQ. de fecha 22 de setiembre del 2023, y su modificatoria aprobada según Decreto de Alcaldía N° 021-2024-A/MUNIMOQ(...); Por lo tanto, resulta viable la aprobación del Expediente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con Código Único de Inversiones N° 2656384, con un presupuesto que S/ 4'034,193.56 Soles (Cuatro millones treinta y cuatro mil ciento noventa y tres con 56/100) y un plazo de ejecución de 668 días calendario, teniendo en cuenta que dicho expediente Técnico es un proyecto productivo no corresponde aplicar la directiva antes nombrada (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con Código Único de Inversiones N° 2656384, con un presupuesto que S/ 4'034,193.56 Soles (Cuatro millones treinta y cuatro mil ciento noventa y tres con 56/100) y un plazo de ejecución de 668 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos y a los Informes que obran en el presente, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA "
MODALIDAD EJECUCION	DE :	ADMINISTRACION DIRECTA
CODIGO. U. I	:	2656384
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	668 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO EJECUCIÓN	DE :	S/. 4'034,193.56 Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la **ejecución** del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE LA UVA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con Código Único de Inversiones N° 2656384, con un presupuesto que S/ 4'034,193.56 Soles (Cuatro millones treinta y cuatro mil ciento noventa y tres con 56/100) y un plazo de ejecución de 668 días calendario; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

